

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCION INTERNA C.S. N°

019/87

SALTA, 26 de Febrero de 1987.

VISTO:

La Resolución Interna N° 276/86 mediante la cual se aprueba la estructura académica de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la integración de las Comisiones de Carreras y Direcciones de Departamentos de la Facultad;

POR ELLO;

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En su sesión ordinaria N° 01 del 23/02/87)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Convocar a elecciones al Claustro Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, para el día 20 de Marzo de 1987, a los efectos de elegir los miembros de las Comisiones de Carrera y los Directores de Departamentos, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, comuníquese a: Señor Rector, Secretaría Académica, docentes de esta Facultad y siga a la Junta Electoral a sus efectos.

U. N. Sa.
<i>Obd.</i>

Marcelo B. Peyret
MARCELO B. PEYRET
SECRETARIO

Liliana Ramos de Cicala
Lic. LILIANA RAMOS DE CICALA
DECANO





Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO N° 1

RESOLUCION INTERNA N° 019/87

- Artículo 1º.- Convocar a elecciones al claustro docente de la Facultad de Ciencias de la Salud para el día 20 de marzo de 1987, a los efectos de elegir los miembros de las Comisiones de Carrera y los Directores de Departamento.
- Artículo 2º.- Constituir la Junta Electoral que estará integrada por el Decano, que la presidirá, el Secretario y el Director Administrativo-Académico de la Facultad.
- Artículo 3º.- La Junta Electoral tendrá a su cargo presidir, organizar y fiscalizar el acto electoral, realizar el escrutinio de finalitativo de las elecciones, resolver cualquier situación no prevista en la presente, como así también los problemas de interpretación que pudieran plantearse.
- Artículo 4º.- La Junta procederá a constituir las mesas, siendo el mínimo 1 (una) para la elección de miembros de las Comisiones de Carreras y 1 (una) para Directores de Departamento.
- Artículo 5º.- La Junta Electoral designará al personal que deberá actuar como autoridad de mesa, la que tendrá a su cargo la recepción de los votos y una vez finalizado el comicio el computo de los mismos, entregando al finalizar el acto los votos y el acta labrada. En todos estos actos tendrán derecho a participar los fiscales de mesa.
- Artículo 6º.-Estará a cargo de la Dirección Administrativa-Académica la confección de los padrones:
- 1º.- De los docentes que dictan asignaturas para la Carrera de Nutrición.
 - 2º.- De los docentes que dictan asignaturas para la Carrera de Enfermería.
 - 3º.- De los docentes que integran el Departamento de Ciencias Básicas.
 - 4º.- De los docentes que integran el Departamento de Socioeducacional.
 - 5º.- De los docentes que integran el Departamento de Enfermería.
 - 6º.- De los docentes que integran el Departamento de Alimentación y Nutrición.



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

7º.- De los docentes que integran el Departamento de Sa
lud Pública.

debiendo ser remitidos el día 6 de marzo y publicados en
transparente habilitado a tal efecto hasta el día 13 de
marzo de 1987.-

Al lado del nombre completo del elector deberá consignar
se el número de documento de Identidad, sin el cual el
elector no podrá ejercer el derecho de votar.

Artículo 7º.- Los electores que no figuren o estuviesen anotados erro
neamente en el padrón correspondiente, tendrá derecho a
reclamar los días 16 y 17 de marzo.

Cada elector podrá figurar en más de un padrón según el
departamento al que pertenezca y la/s carrera/s para las
que dicte asignaturas.

El padrón definitivo será publicado el día 19 de marzo
de 1987.

Artículo 8º.- Las listas de candidatos serán recepcionadas hasta el día
13 de marzo a horas 20:00, debiendo ser oficializadas por
la Junta Electoral atendiendo a las disposiciones de la Re
solución Interna , en el plazo de 24 horas
hábiles.

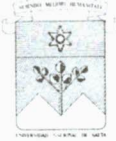
Las listas a oficializar deberán contener:

- a) en el caso de miembros de la comisión de Carrera: el
nombre de tres candidatos titulares y tres suplentes,
con número de documento y firma del candidato y estar
avaladas por un 5% del padrón.
- b) en el caso de Director de Departamento: el nombre de
1 (un) candidato, con número de Documento y firma, con
el aval del 5% del padrón.

Artículo 9º.- La elección se hará por voto directo de los electores,
quien recibirá de las autoridades de mesa un papel blan
co con sello de la Facultad e inicialados por el presi
dente de mesa. Una vez en el cuarto oscuro habilitado a
tal fin consignará de su puño y letra, en idioma caste
llano, de forma legible el nombre que identifique la Lis
ta de su elección, posteriormente colocará el voto dobla
do en la urna correspondiente.

En las inmediaciones de la mesa electoral estarán visi
bles las listas con su nombre y el de los candidatos que
la integran

Artículo 10º.- En caso de igualdad de votos entre 2 (dos) o mas listas
se procederá a un nuevo acto eleccionario a efectuarse
a los 7 (siete) días del primero, entre esas listas mas



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

votadas.

Si en esta elección se repitiera el empate, el cargo será discernido por sorteo público a efectuarse por la Junta Electoral entre las listas que hubieren empatado en esta segunda elección.

Artículo 11º.- Las elecciones se realizarán en el Complejo Universitario General San Martín, de Campo Castañares en localidades de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el horario de 14:00 a 18:00 horas.

Artículo 12º.- Las impugnaciones sobre el acto electoral solamente podrán formularse ante la Junta electoral hasta 24 horas después de finalizado el comicio.

Artículo 13º.- La Junta electoral deberá expedirse sobre el resultado del comicio el día 25 de marzo de 1987, proclamando a las autoridades electas y girando la respectiva acta al Consejo Directivo para que se dicte la correspondiente resolución de designación de las nuevas autoridades, quienes tomarán posesión de sus funciones el día 27 de marzo de 1987 a las 16 horas.



Marcelo D. Peyret
MARCELO D. PEYRET
SECRETARIO

Liliana Ramos de Cicala
Lic. LILIANA RAMOS DE CICALA
BECANO



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I

ESTRUCTURA ACADEMICA

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

DE LA ESTRUCTURA

ARTICULO 1º.- La Facultad de Ciencias de la Salud adopta para su organización académica el sistema departamental, quedando integrada por Comisiones de Carreras y por Departamentos Docentes.

Las Comisiones de Carreras son las de:

- Enfermería.
- Nutrición.
- Carreras que pudieran crearse.

Los Departamentos Docentes serán:

- Departamento de Ciencias Básicas.
- Departamento Socio Educativo.
- Departamento de Enfermería.
- Departamento de Nutrición y Alimentación.
- Departamento de Salud Pública.
- Departamentos que pudieran crearse.

DE LA COMISION DE CARRERA

ARTICULO 2º.- La Comisión de Carrera es el órgano rector de las Carreras y tiene como misión: planificar, organizar, integrar, dirigir, supervisar y coordinar la enseñanza de un campo profesional. Es el asesor natural del Consejo Directivo en todo lo referente a las Carreras.

FUNCIONES DE LA COMISION DE CARRERA

ARTICULO 3º.- Serán funciones de la Comisión de Carrera:

...///



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

///...

- 2 -

- Asesorar al Consejo Directivo en todo lo que se relacione con la dirección, coordinación y supervisión de las actividades académicas de la Carrera.
- Coordinar con los Directores de los diferentes Departamentos de la Facultad todo lo concerniente al desarrollo de las asignaturas correspondientes, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos / fijados en los Planes de Estudios respectivos, proponiendo los cambios o ajustes necesarios.
- Reglamentar su funcionamiento interno.
- Proponer los Planes de Estudios y las modificaciones tendientes a su actualización en los distintos aspectos que integran su contexto, fijando los contenidos mínimos de cada asignatura.
- Proponer las incumbencias del título que otorga el respectivo Plan de Estudios.
- Evaluar periódicamente en función de los objetivos del Plan, los programas analíticos proponiendo a los Departamentos las modificaciones pertinentes.
- Mantener comunicación con los docentes de la Carrera sobre temas referidos a las actividades académicas.
- Proponer la asistencia de sus miembros a reuniones vinculadas a su área.
- Dictaminar sobre los problemas curriculares de los alumnos pertenecientes a la Carrera.
- Aprobar los programas analíticos y establecer el nivel de profundidad de las asignaturas.

...///



///...

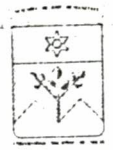
- Coordinar con los Directores de Departamento el ordinamiento de las / actividades académicas mediante la fijación de horarios, presentación de cronogramas de actividades y constitución de tribunales examinadores.
- Convocar a reuniones de docentes sobre temas inherentes a la Carrera cuando lo considere oportuno.
- Aprobar los temas de tesis e integración del Comité Asesor.
- Proponer la realización de actividades de post-grado.
- Coordinar la promoción de la Carrera.
- Mantener un archivo actualizado de las actividades profesionales de / los egresados de la Carrera.
- Organizar el Seminario de Evaluación.

DE LA CONSTITUCION DE LAS COMISIONES DE CARRERA

ARTICULO 4º.- Cada Comisión de Carrera estará integrada por: tres (3) / profesores regulares, dos (2) estudiantes y un (1) egresado. Los miembros profesores serán elegidos por los docentes que dicten asignaturas para esa Carrera; los alumnos serán propuestos por el Centro de Estudiantes de la Facultad, quienes deberán tener aprobado un mínimo de doce // (12) asignaturas en el caso de la Carrera de Enfermería y de dieciocho (18) en el caso de la Carrera de Nutrición, y el egresado será propuesto por el Centro de Egresados. Recibidas las propuestas, serán designados por el Consejo Directivo.

ARTICULO 5º.- Los miembros profesores de esta Comisión, permanecerán // dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos hasta sus 2/3 partes; los alumnos y egresados lo harán por un año.

...///



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

- 4 -

///...

ARTICULO 6º.- La Comisión estará presidida por un COORDINADOR que deberá ser un profesional específico de la Carrera. El mismo será elegido / de entre los miembros profesores de dicha Comisión y permanecerá dos // (2) años en sus funciones.

ARTICULO 7º.- Las funciones del Coordinador de la Comisión de Carrera / son:

- Representar oficialmente a la Carrera en todos sus actos.
- Presidir las sesiones de la Comisión de Carrera.
- Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Efectuar las gestiones que surjan de cada sesión informando sobre los resultados.
- Elevar la Memoria Anual de la Comisión.

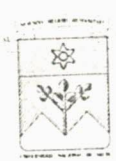
DEL DEPARTAMENTO

ARTICULO 8º.- El Departamento es la unidad funcional docente, es una // reunión de cátedras y de grupos de trabajo relativos a disciplinas afines o similares con la finalidad de promover y coordinar las actividades de docencia, investigación y extensión al medio en la respectiva ra ma; propendiendo a la formación docente y al perfeccionamiento científi co de sus miembros.

ARTICULO 9º.- Los Departamentos adoptarán la organización y reglamentación interna que crean más conveniente, acorde con la reglamentación vi gente.

ARTICULO 10º.- El Departamento estará bajo la dirección de un profesor

...///



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

- 5 -

///...

regular de una de las cátedras del área, elegido por los docentes del respectivo Departamento y designado por el Consejo Directivo. Durará / dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto por un período / más.

ARTICULO 11º.- Colaborará con el Director del Departamento un Secretario, profesor del área, elegido y designado en la misma forma que el Director. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto por un período más.

ARTICULO 12º.- Son funciones del Departamento:

- Propender a la formación docente y al perfeccionamiento científico de sus miembros.
- Organizar y ejecutar las actividades de extensión al medio en el área de su competencia.
- Promover, organizar, dirigir y participar en actividades de investigación básica y aplicada.

ARTICULO 13º.- Las funciones del Director de Departamento son:

- Representar al Departamento ante el Consejo Directivo y el Decano de la Facultad.
- Presidir las reuniones del Departamento.
- Proveer a las Carreras la enseñanza de las disciplinas que le competen de acuerdo al nivel, extensión, profundidad y actualización de los temas que aquellas fijan, en orden a los requerimientos de cada Plan de Estudios.
- Disponer el ordenamiento de las actividades académicas del área me -

...///



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

///...

- 6 -

diante fijación de horarios, presentación de cronogramas de actividades y la constitución de tribunales examinadores, previa coordinación con las Comisiones de Carreras.

- Fomentar la realización de investigaciones científicas y técnicas en / su área de competencia, facilitando la conexión del personal docente / con el quehacer específico de la investigación.
- Elevar las necesidades de cargos docentes para cada período lectivo.
- Propiciar la publicación y difusión de los resultados de las investigaciones realizadas en el Departamento.

ARTICULO 14º.- Las funciones del Secretario del Departamento son:

- Colaborar y apoyar al Director del Departamento en el desempeño de // sus funciones, reemplazándolo en caso de ausencia transitoria.
- Dejar constancia de las actuaciones del Departamento en un Libro de / Actas.

DE LA COMISION DE INVESTIGACION

ARTICULO 15º.- Es la unidad de organización responsable de la promoción y coordinación de los programas, proyectos y trabajos de investigación / de la Facultad.

DE LA INTEGRACION

ARTICULO 16º.- Estará integrada por un miembro de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Directivo, el representante docente de la Facultad ante el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, un miembro titular del C.E.S.A.P., un egresado y un alumno.

...///



///...

- 7 -

La Comisión establecerá su reglamento de funcionamiento.

ARTICULO 17º.- Los objetivos de la Comisión de Investigación son:

- Impulsar, promover y canalizar líneas de investigación vinculadas a / la problemática de Salud del área de influencia de la Universidad que tiendan a dar respuestas a problemas del medio.
- Apoyar la creación de grupos de investigación y consolidar los exis - tentes.
- Fomentar la investigación en el ámbito de la Facultad.
- Coordinar e impulsar las tareas interinstitucionales, interdisciplina rias, intergrupos e interfacultades como metodología de trabajo.

ARTICULO 18º.- Las funciones de la Comisión de Investigación son:

- Asesorar al Consejo Directivo en todo lo concerniente a las tareas de investigación que se desarrollen en la Facultad.
- Asegurar la aplicación de las normas y disposiciones a que deberá a - justarse la ejecución de los trabajos de investigación y el control / de gestión de los mismos en base a las determinadas por el Consejo de Investigación de la Universidad.
- Proponer en base al Consejo de Investigación de la Universidad los re quisitos que deberán satisfacer los investigadores para dirigir inves tigaciones.
- Coordinar todos los esfuerzos que en el campo de la investigación rea lice la Facultad a través de sus grupos de investigación, favorecien - do el intercambio científico, la cooperación y conocimiento mutuo en - tre los investigadores, evitando la superposición de esfuerzos y la /

...///



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

- 8 -

///...

- duplicación de equipos y presupuesto.
- Constituirse en el medio natural de canalización de las relaciones, / complementación y conocimiento entre los investigadores de la Facultad y de la Universidad con los del país y del extranjero.
 - Coordinar las becas internas y externas destinadas a la formación y / perfeccionamiento de investigadores de la Facultad, de acuerdo a la / política fijada por el Consejo Directivo.
 - Proponer mecanismos de coordinación y evaluación del desarrollo de los trabajos.
 - Coordinar y favorecer la participación de investigadores representando a la Facultad en congresos u otras reuniones científicas.
 - Promover y estimular la difusión de los resultados de las tareas de / investigación y la publicación de las mismas.
 - Convocar a reuniones sobre temas inherentes a la investigación cuando lo considere oportuno.

INCOMPATIBILIDAD

ARTICULO 19º.- Los siguientes cargos son incompatibles entre sí: Rector, Vice Rector, Decano, Vice Decano, Secretario Académico, Secretario Administrativo, Secretario de Bienestar Universitario, Secretario de Facultad, Consejero Superior o Consejero Directivo, Director de Departamento y miembro de la Comisión de Carrera. Se exceptúa de lo dispuesto en el / presente artículo a los miembros de la Comisión de Investigación.

DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO 20º.- Hasta tanto se cubran por la vía del concurso la totali-

...///



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

///...

- 9 -

dad de las cátedras de esta Facultad, podrán ser Directores de Departamento o miembros y Coordinadores de las Comisiones de Carreras, los docentes interinos a cargo del dictado de asignaturas.

Lic. LILIANA RAMOS de CICALA
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud
UN Sa.